



## **CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE SAN RAFAEL**

En El Espinar, a ... de ... de 202...

### **REUNIDOS**

De una parte, D. Javier Figueredo Soto, Alcalde-Presidente del **Ayuntamiento de El Espinar**, en representación de esta corporación y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 21 de Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, D. Pedro Rodríguez María, en nombre y representación de la **“Asociación de Empresarios y Comerciantes de San Rafael”**, con CIF G67940734, y domicilio en Ctra. de la Coruña 21 (San Rafael).

Las partes, se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para la celebración del presente convenio y, a tal efecto

### **EXPONEN**

**Primero.** El Ayuntamiento de El Espinar tiene entre sus objetivos el desarrollo local, el fomento de la actividad empresarial local y la mejora de la empleabilidad de los ciudadanos del municipio.

**Segundo.** La Asociación de Empresarios y Comerciantes de San Rafael es una asociación de profesionales sin ánimo de lucro cuyos estatutos establecen entre otros el fomento del comercio local en el municipio de El Espinar.

**Tercero.** Tanto el Ayuntamiento de El Espinar (en adelante el Ayuntamiento) como la *“Asociación de Empresarios y Comerciantes de San Rafael”* (en adelante Asociación de Comerciantes), tienen el objetivo común de impulsar actuaciones orientadas a la promoción, profesionalización y dinamización entre otras, del tejido comercial y empresarial del municipio.

Es voluntad de ambas partes establecer lazos de colaboración, así como fomentar el asociacionismo como herramienta clave de interlocución social e institucional, y comparten la necesidad de ofrecer apoyo y ayuda al sector del comercio, servicios y de la hostelería y empresarial del municipio de El Espinar, lo que redundará en ofrecer un mejor servicio a la ciudadanía del municipio.

Que los proyectos y actividades que desarrollará la Asociación de Comerciantes recogidos en el presente Convenio serán cofinanciados entre el Ayuntamiento de El



Espinar y la Asociación. La aportación del Ayuntamiento será como máximo de 6.000 € para la Asociación.

Por todo ello y de común acuerdo, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### 1. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones que regirán la colaboración de las partes firmantes y definir un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de El Espinar y la Asociación de Comerciantes, para la realización de proyectos de interés para ambas instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Los objetivos concretos que desarrollar, entre otros, son:

- Realizar actuaciones que impulsen el desarrollo del tejido comercial y empresarial del municipio.
- Colaborar en todas las actuaciones conjuntas que se realicen en este ámbito.
- Promover el asociacionismo como instrumento clave de organización e interlocución y su presencia en los órganos de participación municipales.

Las acciones objeto de subvención serán las siguientes y se llevarán a cabo durante la vigencia del presente Convenio:

- En las fiestas de septiembre organizarán el evento Autos locos.
- En las fiestas de Magosto, castañas asadas.
- En la Campaña de Navidad se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:
  - Sorteo de Cesta de productos en fiestas de Navidad.
  - Decoración navideña y adornos en locales comerciales.
  - Concierto de navidad (con chocolate y churros).
  - Colaboración y participación en Cabalgata de Reyes.
- Campaña comercial por con motivo de la Concentración Motera "Pingüinos".
- Campaña comercial por San Valentín (sorteo).
- Campaña comercial por Gabarreros (sorteo).
- Campaña comercial por el Día del Padre (sorteo).
- Campaña comercial por el Día de la Madre (sorteo).
- Adquisición de regalos corporativos de la Asociación de Empresarios y Comerciantes de El Espinar para campañas promocionales y cartelería para la difusión de las actividades objeto de este Convenio.



En caso de no llevarse a cabo alguna de las actividades previstas en la presente cláusula, por motivos sobrevenidos y ajenos a la voluntad de la Asociación, podrá sustituirse por otra actividad y/o evento, previa comunicación y aprobación por parte de la Comisión de Seguimiento del presente Convenio.

## **2. DURACIÓN**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio entra en vigor a la firma del mismo y su vigencia será hasta el 31 de mayo de 2026, sin perjuicio de la posibilidad de resolución anticipada por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo 16 de dicha Ley.

## **3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **Por el Ayuntamiento**

Durante todo el periodo de vigencia, para el desarrollo de las actividades que comprende el presente convenio, el Ayuntamiento se compromete a:

- Realizar una aportación económica con carácter de subvención nominativa a la Asociación de Comerciantes por importe de 6.000,00 euros consignada en el Presupuesto Municipal de gastos en las siguientes aplicaciones presupuestarias:
  - 4312.48006 *“Desarrollo empresarial. Subv. Subvención Asoc. Comerciantes San Rafael”*
- De conformidad con el artículo 22.a) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Colaborar en todas las actuaciones que se realicen conjuntamente al amparo del presente convenio.
- Colaborar en la difusión de las actuaciones objeto de este convenio.
- Posibilidad de proporcionar los medios materiales de los que disponga el Ayuntamiento de El Espinar para la celebración de ferias y/o demás eventos.

### **Por la Asociación de Comerciantes**

Durante todo el periodo de vigencia, para el desarrollo de las actividades que comprende el presente convenio, la Asociación de Comerciantes se compromete a:

- Realizar los proyectos y actividades objeto del presente convenio, sin causar molestias ni perturbaciones durante el desarrollo de estas.
- Colaborar en la difusión de las actuaciones objeto de este convenio.
- Promover la interlocución entre el tejido comercial y empresarial del municipio y el Ayuntamiento de El Espinar, recabando propuestas de promoción del sector.



- Los comercios del municipio aportarán los recursos humanos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio.
- Justificar económicamente de la forma prevista las actuaciones realizadas.
- Hacer constar el hecho de este convenio con el Ayuntamiento en cualquier tipo de publicidad, información, difusión y divulgación que pudiera preparar o estuviese relacionada directa o indirectamente con este convenio.

#### **4. SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA**

Al objeto de llevar a cabo el seguimiento, control y coordinación de las actuaciones previstas en este convenio de colaboración, así como la resolución de las cuestiones que pudieran suscitarse durante su vigencia en relación con la interpretación y el cumplimiento del mismo, se crea una Comisión de seguimiento compuesta por el/la Concejal de Comercio e Industria o persona que designe a tal efecto, así como por quien ostente la presidencia de la Asociación de Comerciantes o personas que designen a tal efecto, y una persona de cada una de las entidades especialista en la materia.

La comisión será presidida por el/la Concejal que ostente la delegación de Comercio e Industria del municipio.

En la convocatoria de constitución de la comisión se decidirá el régimen de periodicidad y otras cuestiones que se determinen necesarias para las convocatorias.

El funcionamiento de esta comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **5. JUSTIFICACIÓN**

Este convenio instrumentaliza una subvención por lo que la justificación de los fondos recibidos, así como la posibilidad de solicitar pagos anticipados o pagos a cuenta deberán cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, así como lo regulado en las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente en cada ejercicio. El anticipo no podrá ser superior al 50% del total del importe de la subvención.

Para justificar los gastos, las asociaciones presentarán por la sede electrónica del Ayuntamiento antes del 31 de mayo de 2026, los documentos originales.

Las facturas y documentos justificativos deberán llevar fecha comprendida entre la entrada en vigor del Convenio y el 15 de mayo de 2026. En todo caso los gastos deberán responder a la naturaleza de la actividad subvencionada y se deberán realizar en el plazo establecido en el presente convenio.

#### **Documentación justificativa a presentar:**



- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.
- Informe técnico de la concejalía correspondiente, acerca del grado de consecución de los objetivos fijados en el convenio y del destino de los gastos detallados en la Memoria Económica.
- Declaración Responsable de la entidad beneficiaria.
- Memoria económica justificativa del gasto generado para la realización de las actividades que constan en la Memoria justificativa. Deberá aparecer, según establece el R.D. 1619/2012, la identificación del acreedor, nº factura, fecha de emisión, descripción del producto (unidades) o servicio adquirido, desglose del IVA o en su caso, se hará constar la exención del mismo. En el caso de justificar con gastos salariales, deberán aportar nóminas, modelo 111, RNT, RLC.
- Junto con cada documento de gasto que figure en la Memoria económica, deberá aportarse su correspondiente documento acreditativo del pago, bien sea mediante transferencia, pago con tarjeta, etc. En el caso del pago en metálico debe indicarse expresamente "recibí o pagado" con la firma del proveedor, no será válido ningún sello de "pagado".
- En caso de llevarse a cabo alguna campaña con vales de comercio, la justificación de la misma se deberá realizar adjuntando junto con el vale nominativo las facturas simplificadas de los consumidores premiados gastados en los establecimientos asociados.

## **6. GASTOS SUBVENCIONABLES**

Se subvencionarán las siguientes actuaciones, a desarrollar siempre en el municipio de El Espinar, y siempre que en la publicidad y demás medios de las mismas, se incluya el logo del Ayuntamiento de El Espinar:

1. Gastos contratados a proveedores de la presentación, organización, publicidad y difusión en cualquier medio, provenientes de la realización de actuaciones con un mínimo de 5 participantes:

a) Ferias y eventos fuera del establecimiento de carácter comercial, empresarial u hostelero.

b) Campañas de promoción y fomento comercial.

c) Concursos entre establecimientos comerciales, hosteleros o de empresas.

d) Talleres, congresos, seminarios o jornadas de formación de carácter empresarial o comercial a los que asistan comerciantes y empresarios de la localidad.



Se adjuntará la lista de los asistentes indicando nombre y apellidos de los asistentes, dirección de actividad y nombre de la empresa que debe radicar en El Espinar.

2. Gastos contratados a proveedores de participación en Ferias o eventos organizadas por el Ayuntamiento referidos al montaje del stand de la asociación y al personal contratado para atender el stand.

#### **Exclusiones:**

1. Solo se subvencionarán gastos que hayan sido debidamente facturados a la Asociación por proveedores externos.

2. En ningún caso se subvencionarán los gastos del personal propio de la Asociación, ni los gastos del local en el que tenga su sede la Asociación.

3. En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables:

a) Gastos corrientes de suministros del local de la Asociación o gastos financieros de la asociación.

b) Cualquier tipo de impuesto o tasa.

c) Gastos de representación del personal de la Asociación.

d) Gastos de desplazamiento del personal de la Asociación.

Solo se considerarán gastos subvencionables los gastos corrientes y en ningún caso los gastos de inversión. Deberán cumplir con los requisitos del artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 83 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio.

#### **7. CAUSAS DE EXTINCIÓN.**

El convenio se extinguirá por las siguientes causas:

a) Denuncia expresa por alguna de las partes intervinientes durante la vigencia del convenio, con una antelación mínima de dos meses previos a la finalización del período de vigencia.

b) Mutuo acuerdo de las partes.

c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas.

d) Imposibilidad del cumplimiento de las actividades previstas por la existencia de causas objetivas debidamente acreditadas.

e) Cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.



Si la extinción se produjera por mutuo acuerdo de las partes, éstas pactarán la forma de terminar las actuaciones en curso que menos perjudique a los intereses de ambas entidades firmantes. En cualquier caso, las partes se comprometen a llevar a término las actuaciones que pudieran estar en ejecución a la extinción del convenio, las cuales no podrán prolongarse más allá de tres meses desde la extinción del mismo.

## **8. RÉGIMEN JURÍDICO.**

A este convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por RD887/2006, de 21 de Julio, así como las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.

## **9. PROTECCIÓN DE DATOS.**

Las actuaciones objeto del presente convenio se prestarán con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal y en particular con 7 sujeción al Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

## **10. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

El Acuerdo de aprobación del presente Convenio adoptado por el órgano municipal que corresponda se notificará a la entidad beneficiaria.

El presente Convenio será público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y buen gobierno.

## **11. JURISDICCIÓN COMPETENTE**

El presente Convenio posee naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad con lo acordado, lo firman en el lugar y fecha indicados.



M. I. Ayuntamiento de  
**El Espinar**



D. Javier Figueredo Soto

D. Pedro Rodríguez María

Ayuntamiento de El Espinar

Asociación de Empresarios y  
Comerciantes de San Rafael



M. I. Ayuntamiento de  
**El Espinar**

